



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0336** -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, **17 ABR 2015**

**VISTO:**

El oficio N° 003-2015/CMSMDLA con registro N° 02792 de fecha 27 de marzo del 2015, oficio N° 007-2015/CMSMDLA con registro N° 03036 de fecha 07 de abril del 2015; Informes N° 138 y 147-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 01 y 08 de abril de 2015; Oficio N° 919-2015/GRP-440010-440015 de fecha 01 de abril del 2015; Informe N° 282-2015/GRP-440010-440015 de fecha 10 de abril de 2015; Informe N° 0370-2015/GRP-440010-440011 de fecha 13 de abril del 2015 y demás actuados en un total de treinta y ocho ( 38) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0272-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de marzo del 2015, se autorizó el funcionamiento del Centro Médico "SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES" E.I.R.L., para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencias de conducir de la clase y categorías A I, A II y A III;

Que, a través del oficio N° 003-2015/CMSMDLA con registro N° 02792 de fecha 27 de marzo del 2015, el Sr. Víctor Hugo Pretell Cabrera representante legal de Centro Médico "SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES" E.I.R.L., ha **peticionado la modificación de su staff médico por incorporación de la Psicóloga Lic. ELENA KAREN CALLE CASTAÑEDA en reemplazo de la Lic. SUSAN MARIBEL LIZANO CANALES;**

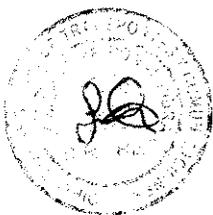
Que, la documentación presentada fue evaluada en la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, siendo observada a través del Informe N° 138-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 01 de abril del 2015 por cuanto la copia del DNI presentado no contaba con el sticker de constancia de sufragio de las últimas elecciones ó la dispensa de no haber votado otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme lo establece el artículo 390° de la Ley Orgánica de Elecciones, lo cual fue notificado con Oficio N° 919-2015/GRP-440010-440015 de fecha 01 de abril del 2015 ;

Que, a través del oficio N° 007-2015/CMSMDLA con registro N° 03036 de fecha 07 de abril del 2015, se ha efectuado la subsanación respectiva conforme consta en el Informe N° 147-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 08 de abril de 2015;

Que, al haberse presentado los requisitos establecidos para tal efecto, se debe proceder a la modificación de la información registral autorizada al citado Centro Médico, de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y en el Procedimiento N° 69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR;

Que, conforme a lo señalado en el inciso d) numeral 8.2 del artículo 8° del D.S N° 040-2008-MTC e inciso d) numeral 7.2.2, artículo 7° del D.S. N° 038-2010-MTC, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el otorgamiento de la modificación peticionada, existiendo sobre el particular opinión favorable a través del Informe N° 147-2015/GRP-440010-440015-440015.02 , Informe N° 282-2015/GRP-440010-440015 e Informe N° 0370-2015/GRP-440010-440011.

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0336**-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, **17 ABR 2015**

En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 06 de febrero del 2006 y a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de febrero del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al Centro Médico "SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES" E.I.R.L., la modificación de su Staff Médico, aceptando la incorporación de la Psicóloga Srta. Lic ELENA KAREN CALLE CASTAÑEDA en reemplazo de la Srta Lic. SUSAN MARIBEL LIZANO CANALES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar la modificación del artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0272-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de marzo del 2015, precisando que el Staff Médico autorizado al Centro Médico "SAN MARÍA DE LOS ÁNGELES" E.I.R.L, queda conformado de la siguiente manera:

- JESÚS DOMINGO ESPINOZA CASTRO.  
DNI N° 43294316  
Médico Cirujano  
CMP. N° 14825  
Responsable de la atención en Medicina General y Evaluaciones Oftalmológicas y Otorrinolaringológicas.
- ELENA KAREN CALLE CASTAÑEDA  
DNI N°02892738  
Psicóloga  
CPSP. N° 15759  
Responsable de la Atención en Psicología.
- RAFAEL GIRÓN SÁNCHEZ  
DNI N°03687649  
Tecnólogo Médico  
CTMP. N° 8862  
Evaluador Biológico y Responsable del manejo del equipo psicosenométrico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Queda vigente el resto del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0272-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de marzo del 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones "[www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe)".





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0336 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR**

Piura, **17 ABR 2015**

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Urb. Pro Vivienda Las Palmeras manzana A lote 6-3er piso-Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación Terrestre – Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Circulación Terrestre- Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

*[Handwritten Signature]*  
Msc. Ing. JIMMY ESPINOZA SAavedra Diez  
Director Regional de Seguridad Vial